

------CONSIDERANDO------

- II. El artículo 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas mandata: "El Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en los órganos siguientes: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura; y III. El Tribunal Administrativo", de la misma manera el primer párrafo del artículo 74 del referido ordenamiento legal dispone: "El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, con las excepciones previstas en esta Constitución", y el párrafo séptimo del mismo numeral, en su fracción VI establece como facultad del Consejo de la Judicatura la de: "Determinar los Distritos Judiciales y Regiones en que se divida el Estado, así como el número e integración de Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, preferentemente de manera consecutiva para mejor identificación en toda la Entidad, así como la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia o materias les correspondan". -----
- IV. El artículo 63 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas dispone: "En cada uno de los distritos judiciales habrá el número de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Especializados que determine el Consejo de la Judicatura".-------



VI. Los Juzgados Especializados en Materia Laboral se instituyen como elementos relevantes para la prevención y resolución de conflictos en esa materia y evidentemente son necesarios para garantizar a las personas el acceso a la justicia protegiendo en todo momento la igualdad en las relaciones laborales. Cobra aún mayor relevancia, si se analiza que al proteger los derechos laborales se tutela el pleno ejercicio del derecho humano al trabajo, el cual debe darse siempre en condiciones dignas para todas y todos correspondiendo al estado garantizarlo y, en su caso, sancionar todas las conductas que atenten contra él. -----En ese sentido, el Consejo de la Judicatura determina procedente la creación del Juzgado Especializado en Materia Laboral con residencia en Palenque, el cual operará en términos del presente Acuerdo General. ------Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide Primero.- Se crea y pone en funciones el Juzgado Especializado en Materia Laboral, con residencia en Palenque, con domicilio en Calle La Mielera, Manzana 4, Lote 2, del Fraccionamiento Lomas de Pakal, Palenque, Chiapas, el cual entrará en funciones a partir del día 01 uno de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. ------Segundo.- El Juzgado Especializado en Materia Laboral, con residencia en Palenque tendrá jurisdicción en los Distritos Judiciales de Catazajá-Palenque, Pichucalco y Salto de Agua.---Tercero.- La competencia del Juzgado Especializado en Materia Laboral con residencia en Palenque será la determinada en la Ley Federal del Trabajo, y en lo que se refiere a sus atribuciones serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 83 y demás relativos del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y demás normativa que resulte aplicable. ------Cuarto.- Las facultades y atribuciones de la Jueza o Juez titular del Juzgado Especializado en Materia Laboral con residencia en Palenque, serán las contenidas en la Ley Federal del



Artículo Primero.- El Presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. ------**Artículo Segundo.-** Se dejan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que se contrapongan a las disposiciones del presente Acuerdo General. ------Artículo Tercero.- Los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura realizarán las acciones que les correspondan de conformidad con la normativa aplicable para el debido cumplimiento del presente Acuerdo General. ------**Artículo Cuarto.-** En todo lo no previsto en el presente Acuerdo General y de presentarse dudas o controversias en cuanto a su aplicabilidad, el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente. Artículo Quinto.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, deberá comunicar el contenido del presente Acuerdo General a las autoridades civiles y militares; a las autoridades judiciales y administrativas federales y del fuero común; a los poderes ejecutivo y legislativo del Estado; y a los órganos constitucionales autónomos del Estado Artículo Sexto.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial y en el Portal de Internet del Poder Judicial; esto es con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 fracción XI y 147 párrafo tercero del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y 13 fracción VI de la Ley Estatal del Periódico Oficial. -----Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 diez días del mes de enero del año Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Presidente Guillermo Ramos Pérez; Consejera Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán; Consejera María de Lourdes Hernández Bonilla; y Consejero Omar Heleria Reyes, ante la Maestra Patricia Recinos Hernández, Secretaria LA SUSCRITA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2024 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIONES EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL CON RESIDENCIA EN PALENQUE, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL Y LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO GUILLERMO RAMOS PÉREZ, PRESIDENTE Y CONSEJEROS

CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.

ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA Y OMAR HELERIA REYES, ANTE LA FE DE LA